REPÚBLICA DEL PERC



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 026 -2023-MIDAGRI-SSE/OA

Lima, 12 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UABAS-CP del 10 de julio de 2023, elaborado por el Especialista encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de Sierra y Selva Exportadora, sobre la baja del vehículo Nissan Frontier EGR-566; el Memorando N° 098-2023-MIDAGRI-SSE/OA de fecha 03 de mayo de 2023, El Memorando N° 038-2023-MIDAGRI-SSE/SD MOQUEGUA – TACNA de fecha 20 de junio de 2023, el Informe Técnico N° 012-2023-MIDAGRI-SSE/DPAC-SIERRA/SEDE MOQUEGUA TACNA de fecha 20 de junio de 2023 y el Informe Técnico Vehicular de la empresa Clínica Automotriz de Sur E.I.R.L. de fecha 15 de junio de 2023 y el Memorando N° 170-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UA del 11 de julio de 2023 de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 28890, se crea el Organismo Público Sierra Exportadora con personaría jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal y con la Ley N° 30495 se modifica la Ley N° 28890, ampliando la competencia de la entidad a la zona de selva, creándose Sierra y Selva Exportadora; siendo la denominación Sierra Exportadora modificada a Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" de fecha 26 de diciembre de 2021, se establecen las disposiciones para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° indica que los bienes pueden darse de baja por la causal "Estado de Excedencia" cuando la "Situación del bien mueble patrimonial se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, mediante Memorando N° 038-2023-MIDAGRI-SSE/SDMOQUEGUA-TACNA la Vefatura de la Sede Desconcentrada de Moquegua - Tacna de Sierra y Selva Exportadora alcanza el Informe Técnico N° 012-2023-MIDAGRI-SSE/DPAC-SIERRA/SEDE MOQUEGUA TACNA de fecha 20 de junio de 2023 y el Informe Técnico Vehicular emitido por el Taller Clínica Automotriz de Sur E.I.R.L. informando el estado situacional del vehículo Nissan Frontier de placa de rodaje EGR-566 que cuenta con una antigüedad de 14 años y requiere reparación del motor

y mantenimiento en general de algunos mecanismos cuyo monto de inversión resulta onerosa para la entidad; solicitando el proceso de baja de la camioneta por encontrarse actualmente en desuso;

Que, en el marco del Artículo 49° de la Directiva se establece el trámite para la baja de los bienes por la indicada causal, el mismo que se inicia con el Informe Técnico de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, la identificación de los bienes y la recomendación de la baja indicando la causal aplicable, debiendo remitir la documentación a la OGA para su evaluación y de encontrarse conforme proceda a emitir la resolución que apruebe la baja de los bienes del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, en el marco del numeral 49.1 del artículo 49° precisa que "la OCP (Oficina de Control Patrimonial) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, remitiendo la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de la baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"; seguidamente, el numeral 49.3 del artículo señala que, "La baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP; verificando la OCP que la unidad vehicular de placa EGS-278 se encuentra libre de cargas y gravámenes;

Que, el literal e) del artículo 39° de la Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, administrar los bienes patrimoniales; así como consolidar la información sobre su estado de conservación en lo que corresponda;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° 170-2023-MIDAGRI-SSE/OGA-UA, sobre la base de la información remitida por Control Patrimonial con el Informe Técnico N° 006-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UAS-CP, en el que sustenta, justifica y recomienda proceder al acto especifico de baja del bien de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, descrito en el Apéndice A-01 de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, conforme a la evaluación efectuada a la documentación sobre la baja del bien mueble patrimonial, cumple con lo señalado en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° "Causales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 que aprueba la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, estando regulada la baja por la causal "Estado de Excedencia"; situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; siendo el Valor Total Neto en Libros de Uno y 00/100 Soles (S/1.00) y cuyas características del bien se encuentra detallada en el Apéndice A-01 de la presente resolución;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble, a fin de excluirlo del Registro Contable y del Inventario Mobiliario de Sierra y Selva Exportadora; seguido el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el literal h) del artículo 34° de la Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, establece que es función el administrar los bienes patrimoniales y custodiar los activos de la Entidad, su supervisión y consolidar la información sobre el estado de conservación en concordancia con la normatividad aplicable;

Exportago viole de Aprilio de Apr

Solva English Solva Abastechillis

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y de conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora y estando en los considerandos y en uso de la facultad conferida en el literal k) del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

Nog volume

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de Sierra y Selva Exportadora, de un (1) bien mueble de su propiedad, por el Valor Total Neto de Uno y 00/100 Soles (S/1.00); por la causal de "Estado de Excedencia" conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° "Causales" de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, describiendo la denominación del bien, código patrimonial, descripción técnica, los valores y la cuenta contable detallada en el Apéndice A-01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Disponer que Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad efectúen los registros correspondientes para la exclusión de los registros patrimoniales y contables de Sierra y Selva Exportadora del bien dado de baja en la presente resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Comunicar a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial para que comunique la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo del Sistema Informático Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Na Principal Ins

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora, para debida difusión.

Registrese y Comuniquese.

EDGAR JÉSÚS LUCIO ROQUE Jefe de la Oficina de Administración Sierra y Selva Exportadora

APÉNDICE A-01

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 026 -2023-MIDAGRI-SSE/OA

DETALLE DEL BIEN VEHICULAR CON SU VALORIZACIÓN Y CUENTA CONTABLE PARA SU BAJA POR LA CAUSAL ESTADO DE EXCEDENCIA

a)	Denominación:	CAMIONETA		
b)	Código Patrimonial:	678250000020		
c)	Detalle Técnico:			
,		Marca:	NISSAN	
		Modelo:	Frontier	
		Clase/Categoría:	N1	
		Carrocería:	Pick Up	
		Colores:	Plata metálico	
		Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.82 Altura: 1.71 m.	2 m y
		Número de Serie/Chasis:	JN1CNUD229X466288	
		Número Placa de Rodaje:	EGR-566	
		Número de Motor:	ZD30217583K	
		Año de fabricación:	2009	
d)	Estado de Conservado	ión (3):		
		Nuevo (N):		
		Bueno (B):		
		Regular (R):		X
		Malo (M):		
Pa	ra el caso del procedimiento de Baja o de una causal de Baja no tipificada:			
e)	Cuenta Contable	1503.0101 - Para Transporte Terrestre		
f)	Valor del bien (S/):			
		Valor Libro:	S/ 80,196.69	
		Depreciación Acumulada:	S/ 80,195.69	
		Valor Neto:	S/. 1.00	
g	Causal de Baja	Estado de Excedencia		
h	Ubicación Física	Sede Desconcentrada de Moquegua		





